

## **Artículo 45.- Medidas Excepcionales.**

Previo informe-propuesta de la comisión de seguimiento del reglamento de régimen interior el titular de la Consejería de Bienestar Social arbitrará las medidas pertinentes en el supuesto de imposición de sanción a persona en manifiesta situación de desamparo, a fin de que no quede en situación de abandono o desarraigo.

## **Artículo 46.- Derechos y deberes de los Empleados Públicos y Régimen disciplinario del personal adscritos a los Centros de Servicios Sociales.**

**Los empleados públicos destinados en los Centros de Servicios Sociales, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así mismo, podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en la normativa de aplicación y/o en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad de Melilla que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas.**

## **DISPOSICIÓN ADICIONALES**

### **PRIMERA.- Prácticas de alumnado.**

El alumnado de la Universidad y otras instituciones educativas públicas, podrán realizar prácticas en los Centros municipal de Servicios Sociales Comunitarios, en las disciplinas de Trabajo Social, Educación Social, Psicología, modulo Técnico Especialista en Integración Social, y modulo de Administrativo. Los alumnos en prácticas se distribuirán equitativamente entre el personal técnico y administrativo del centro, que tendrá la condición de tutor/a de prácticas. Los alumnos en prácticas se limitaran a uno por Zona de Trabajo Social, disciplina profesional y semestre. Tendrán prioridad los alumnos residentes en el municipio de la Ciudad de Melilla.

### **SEGUNDA.- Extensión del ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será referencia normativa y/o de aplicación para otros servicios y programas dependientes orgánicamente de la Dirección General de Servicios Sociales en todo aquello que le sea de aplicación, en función del contenido, organización y funcionamiento de cada servicio o programa.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.**

Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración y el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla o normas que lo sustituyan en cada momento, Código Deontológico de Trabajo Social, aprobado en de 2012, Código Deontológico Educador/a Social aprobado en 2007, y en el Código Deontológico del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos aprobado en 2010.

### **SEGUNDA.**

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

### **TERCERA.**

Corresponderá al Consejo de Gobierno dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento que resultaren necesarias y a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla las instrucciones pertinentes, de los Capítulos I, II y III del presente Reglamento.